



YR

PROCESO: EJECUTIVO  
RADICADO: 2021-00433-00

Al Despacho de la señora Juez, informando que dentro de las presentes diligencias, obra solicitud elevada por la apoderada demandante, en cuanto a corregir los hechos y pretensiones de la demanda; para lo que estime conveniente ordenar.

Bucaramanga, 31 de enero del 2021.

YANETH ROCIO CALA GOMEZ  
Escribiente

**JUZGADO ONCE CIVIL MUNICIPAL DE BUCARAMANGA**  
Bucaramanga, Treinta y Uno (31) de enero de dos mil veintiuno (2021)

Revisadas las diligencias, y una vez analizada la solicitud elevada por la apoderada demandante y fechada 1/12/2021; observa el Despacho que se hace necesario corregir el mandamiento de pago de fecha 3/09/2021, conforme lo establecido en el artículo 286 del C.G. P.; por cuanto desde la presentación de la demanda, no se reportaron los abonos realizados por el demandado.

En virtud de lo anterior, el Despacho,

**RESUELVE:**

Conforme a lo dispuesto en el artículo 286 del C.G. del P., y teniendo en cuenta lo referido en la parte motiva, se corrige el numeral **PRIMERO** del mandamiento de pago fechado 3/09/2021, quedando de la siguiente forma:

- **...PRIMERO: LIBRAR MANDAMIENTO DE PAGO** por la vía ejecutiva de mínima cuantía promovido por **SERVISEG MULTIACTIVA** por intermedio de endosatario para el cobro judicial, en contra de **MARCO ANTONIO PARRA QUIROGA**, por las siguientes sumas:
  - Por la suma de **DOS MILLONES SEISCIENTOS OCHENTA MIL PESOS MCTE (\$2.680.000)**, por concepto de **SALDO DEL CAPITAL**, contenido en la obligación –pagaré N. 04000600592.
  - Por los intereses moratorios a la tasa máxima certificada por la Superintendencia Financiera de Colombia, causados a partir del 16 de marzo de 2020 y hasta que se haga efectivo el pago de la totalidad de la obligación.

Dichas cantidades de dinero deberán pagarse dentro de los cinco (5) días siguientes contados a partir de la notificación de este auto de acuerdo a lo preceptuado en el art 431 del C.G.P.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

LA JUEZ

MARIA CRISTINA TORRES MORENO